



# Tecali de Herrera



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

#### CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Ingresos
- 4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tecali de Herrera**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Lev.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tecali de Herrera.** 

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

#### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión visita domiciliaria.

#### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

#### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

#### 2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Tecali de Herrera**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Monto	Porcentaje
Auditado	Alcanzado
\$9,849,926.76	100.00 %

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como en los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

# ASE PUEBLA

#### **INFORME INDIVIDUAL**

# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

#### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tecali de Herrera**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$15,424,297.02 (quince millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.), que representa el 28.04% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tecali de Herrera**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Modernización y Desarrollo del Municipio a través del FORTAMUNDF"

#### **EGRESOS**

Universo Seleccionado \$55,007,679.96 (cincuenta y cinco millones siete mil seiscientos

setenta y nueve pesos 96/100 M.N.)

Muestra Auditada \$15,424,297.02 (quince millones cuatrocientos veinticuatro mil

doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.)

Representatividad de la muestra 28.04%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

#### 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

#### 4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

#### Documentación soporte:

Auditor Externo.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022, en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denomina "Observación 14", la cual contiene:

 Constancia de Solventación de observaciones, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el C.P.C. Luis Díaz Mendoza", en carácter de Auditor Externo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

# **Descripción de la(s) Observación(es):** AUDITOR EXTERNO

Derivado del informe del Auditor Externo "Consultores Asociados Angelópolis", se conocieron 81 observaciones económicas pendientes de solventar por un monto de \$52,454,953.49.

- 1. Se identificó una diferencia entre el inventario físico y el registro contable, la cual se nos comentó está en proceso de conciliación: 1.-S/Contabilidad: \$10,077,987.92; 2.- S/Inventario: \$1,311,510.11; 3.- Diferencia: \$8,766,477.81; por un monto de \$8,766,477.81.
- 2. Se identificó una diferencia en el importe pagado y el importe determinado por auditoria en el pago de Impuestos Estatales; por un monto de \$74,377.63.
- 3. Se observa que en la póliza D03RFI0034, el registro de la cuenta 5.1.3.9.1.1 "Otros servicios generales (servicios funerarios y de cementerios)", corresponde a un apoyo para solventar los gastos funerarios de la señora que en vida llevó el nombre de María Isabel Calixto Romero del barrio de Analco, ya que la familia no contaba con los recursos necesarios; por un monto de \$11,600.00.
- **4.** Se observa que en la póliza D05RFI0026, el registro de la cuenta 5.1.3.5.5.1 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", corresponde a la adquisición de refacciones; por un monto de \$6,523.48.
- **5.** Al momento de nuestra revisión, se observó que la póliza D05RFI0015 no contiene la documentación soporte que ampara el gasto (arrendamiento de edificios); por un monto de \$5,000.00.
- **6.** Se observa que en la póliza D05RFI0020, se integra el total del gasto por el suministro y la colocación de un espejo para el salón de danza en el complejo cultural; por un monto de \$5,000.00.
- 7. Se observa que en la póliza D05RFI0028, se integra el total del gasto por la adquisición del bien (router inalámbrico tplink) y el mantenimiento del software de sistemas operativos; por un monto de \$5,000.00.
- 8. Se observa que en la póliza D03EGR0041, se integra el total del gasto por adquisición de bienes (mouse, fuente de poder ssd 480gb) y el mantenimiento de software de sistemas operativos; por un monto de \$6,229.20.





- **9.** Se observa que en la póliza D03EGR0034, el registro de la cuenta contable corresponde a un apoyo para la señora Juana Flores Torres; por un monto de \$5,000.00.
- **10.** Se observa que en la póliza D04RFI0026, el registro de la cuenta contable, corresponde a la adquisición de cubetas pintura y brocha; por un monto de \$8,893.00.
- 11. No exhibió conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables al 31 de agosto; por un monto de \$242,720.21.
- **12.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.3.1 Gastos a Comprobar y Pendientes de Aplicar se observa una diferencia de \$9,013.47entre el saldo inicial de la balanza de comprobación del mes de agosto y saldo final del mes de julio; por un monto de \$9,013.47.
- **13.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se observa una diferencia de \$1,460,667.21, entre el saldo mostrado en la balanza de comprobación de \$8,318,895.04 al 30 de septiembre y el importe reflejado en el estado de situación financiera de \$6,858,227.83 del mes de septiembre; por un monto de \$1,460,667.21.
- **14.** Derivado de la revisión de la cuenta 1.1.2.3.1 Gastos a Comprobar y Pendientes de Aplicar se observa una diferencia de \$697,401.12 entre el saldo inicial de \$7,344,939.43 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$8,042,340.55 del mes de Septiembre; por un monto de \$697,401.12.
- **15.** Derivado de la revisión de la cuenta 1.1.2.3.2 Subsidio al empleo se observa una diferencia de \$13,142.38 entre el saldo inicial de \$4,568.24 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$17,710.62 del mes de Septiembre; por un monto de \$13,142.38.
- **16.** No exhibió documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta 1.1.3 Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes al 14 de octubre por un importe de \$0.01.
- **17.** Derivado de la revisión de la cuenta 1.2.4 Bienes no exhibió inventario de bienes muebles del mes de octubre; por un monto de \$ 10,441,759.92.
- **18.** Derivado de la revisión en la cuenta 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo se observa una diferencia de \$9,013.47entre el saldo inicial de la balanza de comprobación del mes de agosto y saldo final del mes de julio; por un monto de \$ 9,013.47.
- **19.** Derivado de la revisión en la cuenta 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo se observa una diferencia de \$1,401,373.14 entre el saldo mostrado en la balanza de comprobación de \$7,682,901.56 al 30 de septiembre y el importe reflejado en el estado de situación financiera de \$6,281,528.42 del mes de septiembre; por un monto de: \$1,401,373.14.
- **20.** Derivado de la revisión de la cuenta 2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo se observa una diferencia de \$38,861.92 entre el saldo inicial de \$442,845.07 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$481,706.99 del mes de Septiembre; por un monto de: \$ 38,861.92.
- 21. Derivado de la revisión de la cuenta 2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo se observa una diferencia de \$161,163.04 entre el saldo inicial de \$1,255,268.94 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$1,416,431.98 del mes de Septiembre; por un monto de: \$ 161,163.04.
- **22.** Derivado de la revisión de la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo se observa una diferencia de \$46,801.50 entre el saldo inicial de \$665,913.65 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$712,715.15 del mes de Septiembre; por un monto de: \$46,801.5.
- 23. Derivado de la revisión de la cuenta 2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo se observa una diferencia de \$181,702.16 entre el saldo inicial de \$4801060.96 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$4,982,763.12 del mes de Septiembre; por un monto de: \$ 181,702.16.





- **24.** Derivado de la revisión en la cuenta 3.2 Hacienda pública/Patrimonio se observa una diferencia de \$33,614.10, entre el saldo mostrado en la balanza de comprobación de \$15,119,647.47 al 30 de septiembre y el importe reflejado en el estado de situación financiera de \$15,086,033.37 del mes de septiembre; por un monto de: \$33,614.10.
- 25. Derivado de la revisión de la cuenta 3.2 Hacienda pública/Patrimonio se observa una diferencia de \$270,823.86 entre el saldo inicial de \$14,848,823.61 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$15,119,647.47 del mes de Septiembre. por un monto de \$270,823.86.
- **26.** Derivado de la revisión de la cuenta servicios personales se observa una diferencia de \$1,855.00 en la determinación por auditoria y determinación por el ayuntamiento del 3% sobre nómina. Por un monto de \$1,855.00.
- 27. Derivado de la revisión de la cuenta 5.1.1 Servicios personales se observa una diferencia de \$11,191.02 entre el saldo inicial de \$11,128,904.35 mostrado en la balanza de comprobación del mes de octubre y saldo final de \$11,140,095.37 del mes de septiembre. Por un monto de \$11,191.02.
- 28. Se observa registro incorrecto de la partida del gasto. Por un monto de \$ 9,229.38.
- 29. Se observa registro incorrecto de la partida del gasto. Por un monto de \$ 5,3244.00.
- **30.** Se observa registro incorrecto de la partida del gasto. Por un monto de \$1,655.00
- 31. Se observa registro incorrecto de la partida del gasto. Por un monto de \$ 1,221.00.
- **32.** Se observa registro incorrecto de la partida del gasto. Por un monto de \$ 28,800.00.
- 33. Se observa registro incorrecto de la partida del gasto. Por un monto de \$ 28,800.00.
- **34.** No exhibió documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por un monto de \$ 10,000.00.
- **35.** Derivado de la revisión de la cuenta 1.1.1.1 Efectivo se observa una diferencia de \$28,470.60 entre el saldo final de \$2,716,678.53 al 14 de octubre y saldo inicial de \$2,688,203.93 al 15 de octubre de 2021. Por un monto de \$ 28,470.60.
- **36.** Derivado de la revisión de la cuenta 1.1.1.2 Bancos/Tesorería se observa una diferencia de \$110,739.62 entre el saldo final de \$1,253,751.77 al 14 de octubre y saldo inicial de \$1,143,012.15 al 15 de octubre de 2021. Por un monto de \$ 110,739.62.
- **37.** No exhibió conciliación bancaria, estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta 1.1.1.2.5 Bancomer 0112399091 participaciones 2018-2021 de los meses octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$0.20. Por un monto de \$ 0.20.
- **38.** No exhibió conciliación bancaria, estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta 1.1.1.2.23 Bancomer 0112399229 FORTAMUN 2018 2018-2021 al 31 de diciembre por un importe de \$27,056.01. Por un monto de \$ 27,056.01.
- **39.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.2.3 Cuentas por cobrar a la federación se observa una diferencia de \$1,654,207.06 entre el saldo final de \$1,721,677.12 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$67,470.06 balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$1,654,207.06.
- **40.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.2.9 Otras cuentas por cobrar se observa una diferencia de \$1,055.00 entre el saldo final de \$1,055.00 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de 0.00 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$1,055.00.
- 41. Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.3.1 Gastos a comprobar y pendientes de aplicar se observa una diferencia de \$4,905,062.63 entre el saldo final de \$4,969,977.14 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$64,914.51 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$4,905,062.63.
- **42.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.3.2 Subsidio para el empleo. cob. ind. de nómina y cheques se observa una diferencia de \$97,353.24 entre el saldo final de \$97,353.24 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$0.00 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$ 97,353.24.





- **43.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.4.1 Contribuciones a pagar se observa una diferencia de \$5,956.88. entre el saldo final de \$5,956.88 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$0.00 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$5,956.88.
- **44.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.4.3 Derechos por cobrar se observa una diferencia de \$48,887.04 entre el saldo final de \$48,887.04 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$0.00 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$48,887.04.
- **45.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1.1.2.4.5 Aprovechamientos por cobrar se observa una diferencia de \$3,996.00 entre el saldo final de \$3,996.00 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$0.00 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021. Por un monto de \$3,996.00.
- **46.** 1.1.2.9.1 "Ejercicio 2017" No se justificó la existencia de la cuenta por cobrar ni se proporcionó la documentación comprobatoria, así mismo no se registró en la partida de gasto específica, la cuenta presenta una antigüedad mayor a 3 meses; Por un monto de \$ 51,197.19.
- 47. 1.1.2.9.2 "Ejercicio 2018" No se justificó la existencia de la cuenta por cobrar ni se proporcionó la documentación comprobatoria, así mismo no se registró en la partida de gasto específica, la cuenta presenta una antigüedad mayor a 3 meses; Por un monto de \$27,239.36.
- **48.** Derivado de la revisión en la cuenta 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o servicios una diferencia de \$0.01 entre el saldo final de \$0.01 en balanza de comprobación al 14 de octubre y saldo inicial de \$0.00 en balanza de comprobación al 15 de octubre 2021; Por un monto de \$ 0.01.
- **49.** Derivado de la revisión de la cuenta 1.2.4 Bienes no exhibió inventario de bienes muebles al 31 de diciembre 2021. Por un monto de \$ 12,784,559.92.
- **50.** Derivado a la revisión de cuentas por pagar observamos que existen diferencias de 5,179,326.57 en los saldos iniciales del 15 de octubre por un saldo de \$115,318.98 respecto con los saldos finales al 14 de octubre de \$5,294,645.55. Por un monto de \$5,179,326.57.
- **51.** Se observa que la cuenta 2.1.9 otro pasivo a corto plazo no está registrada en la balanza de comprobación del 15 de octubre 2021Por un monto de \$ 140,021.57.
- **52.** Derivado de la revisión de cuentas por pagar se observa que la cuenta 2.1.1.5.6 ayudas sociales presenta un saldo de naturaleza contraria mismo que afecta el saldo global de la cuenta. Por un monto de \$ 2.749.00.
- 53. Derivado de la revisión en la cuenta 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado, se observa una diferencia de \$110,220.34 respecto al saldo final de \$13,775,330.28 al 14 de octubre con el saldo inicial al 15 octubre de \$13,885,550.62. Por un monto de \$110,220.34.
- **54.** Derivado de la revisión en la cuenta 4.1.4.3.6 reconexión a la red de agua potable se observa una diferencia de \$1,410.50 entre lo registrado en Balanza de comprobación con un importe de \$16,799.00 y el importe reportado en formato SEIRMA Agua potable por un importe \$15,388.50; Por un monto de \$1.410.50.
- **55.** Derivado de la revisión en la cuenta 4.1.4.3.6.10 reconexión a la red de agua potable se observa una diferencia de \$5,814.00 entre lo registrado en Balanza de comprobación con un importe de \$21,819.00 y el importe reportado en formato SEIRMA Agua potable por un importe \$16,005.00. Por un monto de \$5.814.00.
- Derivado de la revisión en la cuenta 4.1.4.3.6.10 reconexión a la red de agua potable se observa una diferencia de \$4,899.50 entre lo registrado en Balanza de comprobación con un importe de \$37,660.00 y el importe reportado en formato SEIRMA Agua potable por un importe \$32,760.50; Por un monto de \$4,899.50.
- **57.** Derivado a la revisión de servicios personales, observamos que existe una diferencia en el cálculo de ISPT. Por un monto de \$ 312.00.





- **58.** Derivado a la revisión de servicios personales se observa que existen diferencias en la determinación del 3% Sobre nómina; Por un monto de \$ 2,685.21.
- **59.** Podemos observar que existe una diferencia en el sueldo del trabajador respecto con el tabulador de sueldos: la trabajadora ANA MARIA APARICIO AGUILAR ingresó el día 15 de octubre con el puesto de auxiliar del registro civil con un sueldo de \$5,500 quincenales, y en el tabulador de sueldos el sueldo va de \$2,499 hasta \$5,100, por lo que podemos ver que el sueldo de ésta trabajadora está por arriba \$400.00 del máximo que indica el tabulador de sueldos; Por un monto de \$ 400.00.
- Así como también se observa que la trabajadora Ana María Aparicio ingresó el 15 de octubre 2021 y en nómina aparece hasta la primera quincena de noviembre. Por un monto de \$5,500.00.
- **61.** Podemos observar que el siguiente puesto no se encuentra en el tabulador de sueldos: el trabajador ROBERTO CARLOS FLORES SANCHEZ ingresó el día 15 de octubre con el puesto de jefe de servicios públicos con un sueldo de \$3,500 quincenales; Por un monto de \$3,500.00.
- **62.** Así como también se observa que el trabajador Roberto Carlos Flores Sánchez ingresó el 15 de octubre 2021 y en nómina aparece hasta la primera quincena de noviembre; Por un monto de \$ 3,500.00.
- **63.** Se observa que en la póliza D11RFI0016 el registro de la cuenta 5.1.2.1.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina corresponde al PAGO DE BANDERA NACIONAL PROPIA; Por un monto de \$ 4,872.00.
- **64.** Se observa que en la póliza D12RFI0050 el registro de la cuenta 5.1.2.1.6.1 "material de limpieza" corresponde a la COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA (GEL ANTIBACTERIAL, SANITIZANTE, SANITAS, BOLSA DE BASURA, CUBREBOCAS, BATA QUIRÚRGICA, MEGÁFONO PORTÁTIL, CINTA ADHESIVA DELIMITADORA); Por un monto de \$3,036.99.
- **65.** Se observa que en la póliza D12TRA0024 el registro de la cuenta 5.1.2.2.1.1 "Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública" corresponde a la compra de MATERIAL PARA OFICINA SELLOS, HOJAS MEMBRETADAS Y RECIBOS TESORERIA. Por un monto de \$ 27,944.40.
- **66.** Se observa que en la póliza D11RFI0006, el registro de la cuenta 5.2.4.1.9 "Otras ayudas", corresponde a una renta de sillas, lonas y mesas. Por un monto de \$ 7,500.00.
- **67.** Proveedor: Wingsman Services JM Sociedad Por Acciones; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica, legal y económica de los proveedores participantes que soportan el gasto derivado de prestación de servicios correspondiente a la asesoría administrativa y operativa del CERESO de Tecali de Herrera, Puebla. Por un monto de \$ 585,800.00.
- **68.** Proveedor: Servicio Tecali S.A. de C.V.; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica, legal y económica de proveedor participante, así como evidencia de la solicitud y autorización de recursos y dictamen de excepción que soportan el gasto derivado del gasto derivado de combustible para el H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera, Puebla. Por un monto de \$ 870,199.98.
- **69.** Proveedor: Jesús Ruiz Vázquez; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de documentación que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor participante en proceso de adjudicación de renta de local para bodega del H. Ayuntamiento del mes de enero a diciembre de 2021 Por un monto de \$ 86,076.77.
- **70.** Proveedor: Gas Global Corporativo SA DE CV; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica y económica de proveedor participante que soportan el gasto derivado de la adquisición de gas licuado para el CERESO de Tecali de Herrera, Puebla para el ejercicio 2021. Por un monto de \$80,729.27.
- **71.** Proveedor: Soluciones Anvi S.A. De C.V.; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de acreditación de capacidad técnica y económica e inscripción en el padrón de proveedores de los proveedores participantes, así como evidencia de la entrega de bienes correspondiente a la adquisición





#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de servicio artículos de refacciones de equipo de cómputo para Tecali de Herrera 2021. Por un monto de \$ 87,241.38.

- **72.** Proveedor: Corporativo Carolif S.C.; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica del proveedor participante que soportan el gasto derivado de la prestación de servicios profesionales para el registro en el sistema contable armonizado de los meses de enero a diciembre de 2021. Por un monto de \$442,289.20.
- **73.** Proveedor: Alta Productividad SA de CV; A la fecha de revisión, no se identifican los documentos e información legal que soportan el fallo del procedimiento de excepción del gasto derivado de la renta de impresora para área de tesorería del mes de enero al 14 de octubre de 2021. Por un monto de \$ 15,249.70.
- **74.** Proveedor: Planeación Y Soluciones Estratégicas G Y G S.C.; No se encuentra evidencia en el expediente que acredite la capacidad legal del proveedor ganador, así como no se encuentra evidencia de que se encuentren dado de alta en el padrón de proveedores. Por un monto de \$87,241.38.
- **75.** Proveedor: Edith Martínez González; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica y económica de proveedor participante que soportan el gasto derivado del gasto derivado de la renta de sistema de cobro de ingresos y expedición de licencias del ejercicio 2021Por un monto de \$ 65,517.24.
- **76.** Proveedor: Citlalli Barrales Fuentes; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica, legal y económica de los proveedores participantes que soportan el gasto derivado de material de impresión hojas. Por un monto de \$ 53,244.00.
- 77. PROVEEDOR: Agropecuaria Amozoc SA DE CV; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la entrega de bienes al municipio ni beneficiarios de la adquisición de semilla para apoyo al campo de Tecali de Herrera para el ejercicio 2021. Por un monto de \$ 299,569.56.
- **78.** Proveedor: Comercializadora Caroma S.A. de C.V.; A la fecha de revisión, no se identifican los documentos e información legal que soportan el gasto derivado de productos alimenticios. Por un monto de \$ 29.331.00.
- **79.** Proveedor: Edgar Aguilar Gutiérrez; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica y económica de proveedor participante que soportan el gasto derivado servicios de audio, video y mobiliario para la toma de protesta del municipio de Tecali de Herrera. Por un monto de \$ 134,328.00.
- **80.** Proveedor: José Gilberto Mena Marcos; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica y económica de proveedor participante que soportan el gasto derivado de la adquisición de material para cloración de pozos de agua potable de Tecali De Herrera. Por un monto de \$ 70,718.36.
- **81.** Proveedor: Servicio Tecali S.A. de C.V.; A la fecha de revisión, no se encuentra evidencia de la documentación que acredite la capacidad técnica de proveedor participante, así como evidencia de la solicitud y autorización de recursos y dictamen de excepción que soportan el gasto derivado de la adquisición de combustible para parque vehicular del municipio de Tecali de Herrera. Por un monto de \$ 249,790.78.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la opinión de cumplimiento favorable emitida por el Auditor Externo correspondiente; en su caso, un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan acreditar que ha solventado las observaciones anteriormente señaladas.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto al informe de Auditor Externo, se verificó que, la Entidad Fiscalizada remitió



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Constancia de Solventación de observaciones, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el representante legal de Consultores Asociados Angelópolis, S.A. de C.V.; sin embargo, dentro de la misma se señala que, en seguimiento a las observaciones de Auditoría Externa del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Municipio de Tecali de Herrera, se encuentran con estatus "En proceso de Solventación" cuatro (04) de las ochenta y un (81) observaciones económicas, las cuales se encuentran identificadas con los números: 17, 47, 49, y 52.

En esta tesitura, la Entidad Fiscalizada acredita que el Auditor Externo dio por solventadas setenta y siete observaciones económicas por un importe total de \$29,198,645.29 (veintinueve millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), quedando subsistentes cuatro observaciones con estatus "En proceso de solventación" por un monto total de \$23,256,308.20 (veintitrés millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ocho pesos 20/100), respecto del monto inicialmente observado. Por lo que este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada en su totalidad la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación respecto de las cuatro observaciones que se encuentran "En proceso de Solventación", realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar el ejercicio del recurso en cantidad de \$23,256,308.20 (veintitrés millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos ocho pesos 20/100).

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

#### Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que en relación a la presente observación son las carpetas denominadas 19, 20, 21 y 22, mismas que contienen:

 Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos, la Entidad Fiscalizada remitió:



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Sub carpeta con el nombre "Observación 19", con la siguiente información:
- Estado analítico de ingresos.
- Estado de Actividades.
- Respecto a la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera, la Entidad Fiscalizada remitió:
  - Sub carpeta con el nombre "Observación 20", con la siguiente información:
  - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.
  - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
- 3. Respecto a la diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, la Entidad Fiscalizada remitió:
  - Sub carpeta con el nombre "Observación 21", con la siguiente información:
  - ANALISIS DE POLIZAS QUE NO APLICA MOMENTO CONTABLES.
  - ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO.
  - ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- 4. Respecto a la diferencia entre el Estado de Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera la Entidad Fiscalizada remitió:
  - Sub carpeta con el nombre "Observación 22, con la siguiente información".
  - ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO.
  - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

#### Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO DE ACTIVIDADES	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	DIFERENCIA
\$200,088.85	\$0	\$200,088.85

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro de Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$200,088.85 comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0, se determinó una diferencia en cantidad \$200,088.85.

#### 2. Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DIFERENCIA -\$38,863.90

# ASE PUEBLA

#### INFORME INDIVIDUAL

#### Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en cantidad de \$4,172,796.8, comparado con el Estado de Situación Financiera, en el rubro de Efectivo y Equivalentes en cantidad de \$4,211,660.7, se determinó una diferencia en cantidad - \$38.863.9-.

# 3. Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO \$18,403,047.3

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO

DIFERENCIA \$18,403,047.3

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$18,403,047.3, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0, se determinó una diferencia en cantidad \$18,403,047.3.

## 4. Diferencia entre el Estado de Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DIFERENCIA \$251,171.35 \$290,035.25 -\$38,863.9

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Efectivo y Equivalentes en cantidad de \$251,171.35, comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Efectivo y Equivalentes en cantidad de \$290,035.25, se determinó una diferencia en cantidad -\$38,863.9.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

#### 1. Análisis de Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada, respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$200,088.85 (doscientos mil ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó qué, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra, documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

#### 2. Análisis de Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada, respecto a la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera por la cantidad



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de -\$38,863.90 (menos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó qué, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra, documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones; en ese tenor, se advierte que, no se cuenta con el soporte documental suficiente para acreditar la solventación de la observación.

# 3. Análisis de Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia entre Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$18,403,047.30 (dieciocho millones cuatrocientos tres mil cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó qué, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra, documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones; en ese tenor, se advierte que, no se cuenta con el soporte documental suficiente para acreditar la solventación de la observación.

## 4. Análisis de Estado de Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia entre el entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado de Situación Financiera por la cantidad de -\$38,863.90 (menos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó qué, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra, documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones; en ese tenor, se advierte que, no se cuenta con el soporte documental suficiente para acreditar la solventación de la observación.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventadas las presentes observaciones; por ende, se tienen por no solventadas.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,551,365.75.

#### Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 1", la cual contiene:

• Estado Analítico de ingresos (Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Recursos Fiscales).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre METADATAS emitidos e ingresos reportados en Estado Analítico de Ingresos.

Del análisis y revisión al Estado Analítico de Ingresos se observan ingresos propios recaudados por un monto total de \$7´343,561.01, mientras que, de los METADATA proporcionados por la Entidad, se identifican ingresos propios por un monto total de \$9´894,926.76. En el mismo orden de ideas, se observa que, los CFDI proporcionados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.7.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

INGRESOS 2021 Estado Analítico de Ingresos Metadatas (Recurso Fiscal) Diferencia

\$7,343,561.01 \$9,894,926.76 \$2,551,365.75



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir los CFDI que amparen la totalidad de sus ingresos, mismos que deberán cumplir con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en los diversos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.7.1.21 y 2.7.1.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis y verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que, omite presentar documentación e información suficiente para acreditar la diferencia en cantidad de \$2,551,365.75 (dos millones quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.), respecto de la información identificada según el Estado Analítico de Ingresos, ya que se observan ingresos propios recaudados por un monto total de \$7,343,561.01 (siete millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.), mientras que, de los METADATA proporcionados por la Entidad, se identificaron ingresos propios por un monto total de \$9,894,926.76 (nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 76/100 M.N.); lo anterior, derivado que únicamente remitió el Estado Analítico de Ingresos de Recursos Fiscales correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. En ese tenor, la Entidad fue omisa en remitir los CFDI que acrediten la totalidad de sus ingresos del Ejercicio Fiscal 2021; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora, no cuenta con elementos de convicción para constatar que la Entidad Fiscalizada emitió CFDI correspondientes a la totalidad de sus ingresos en el ejercicio 2021, así tampoco, se pudo constatar que dichos CDFI, en su caso, cumplen con la normativa aplicable.

De lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-I-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir los CFDI que amparen la totalidad de sus ingresos, mismos que deberán cumplir con la normativa aplicable; asimismo, deberá rendir un informe debidamente fundado y motivado, mediante el cual aclare la diferencia ingresos en cantidad de \$2,551,365.75 (dos millones, quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.), respecto de la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 y la información proporcionada mediante METADATAS, en términos de la presente observación, adjuntando la documentación soporte de su dicho.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$316,273.73.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

#### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario. Estado Analítico de Ingresos.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 2", misma que contiene:

Archivo en formato Excel denominado Análisis observación 2.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos y estados de cuenta bancarios (recursos propios).

Del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios de BANCOMER con números de cuenta terminación 9172 y 1460, se observa que la Entidad Fiscalizada obtuvo un ingresos mayor en Bancos que el reportado en el Estado Analítico de Ingresos como a continuación se detalla:

#### **EFECTIVO Y EQUIVALENTES 2021**

Ingresos fiscales reportados (Estado Analítico de Ingresos)	\$ 7,344,488.61
Depósitos captados en Bancos según Estados de Cuenta	\$ 7,660,762.34
DIFERENCIA	\$ 316.273.73

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el correcto registro del Estado Analítico de Ingresos en comparación con lo reportado en los Estados de Cuenta Bancarios, respecto de los ingresos observados en cantidad de: \$316,273.73 señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación e información proporcionada con el objeto de atender la presente observación respecto de la diferencia en cantidad de \$316,273.73 (trescientos dieciséis mil doscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.), en relación a los ingresos identificados en Bancos contra los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingreso; se advierte que, la Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo contenido en el identificado Archivo en formato Excel denominado Análisis observación 2, de dicho archivo, los ingresos correspondientes a "Recursos Fiscales" durante el ejercicio fiscal 2021, ascienden a un monto total de \$7,344,488.61 (siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Estado Analítico de Ingreso; asimismo, se identifica en dicho archivo que, los depósitos captados en Bancos según Estados de Cuenta de Recursos Fiscales, corresponden a un monto total de \$7,344,488.61 (siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.). No obstante, la Entidad Fiscalizada es

# ASE PUEBLA

#### **INFORME INDIVIDUAL**

#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

omisa en remitir la documentación suficiente para comprobar y justificar su dicho, ya que únicamente porporciona dicho papel de trabajo; en ese tenor, toda vez que no se envió el soporte documental que refleje las cantidades reintegradas, tal circunstancia resulta en una manifestación que carece de la documentación suficiente para acreditar lo asentado por parte de la Entidad Fiscalizada.

De lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$316,273.73 (trescientos dieciséis mil doscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.).

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

#### 5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,365,110.82.

#### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario. Balanza de comprobación.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 3", misma que contiene:

- Conciliaciones de recursos fiscales correspondientes del mes de enero a diciembre del 2021.
   (Estado de cuenta y auxiliar de mayor)
- Balanza de recursos propios 2021
- Análisis de observación 2021 (Formato Excel)

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre ingresos reportados en Balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios (recursos propios).



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis y revisión a los Estados de Cuenta Bancarios de BANCOMER con números de cuenta 112399172 y 0117661460, del periodo comprendido de enero a diciembre 2021 reportadas por la Entidad, mismas que tienen respecto al concepto de "Abonos"; un monto acumulado de \$7´660,762.34, mientras que en la Balanza de Comprobación se reflejan "Cargos" por \$6´295,651.52, existiendo una diferencia entre los ingresos a las cuentas de Recursos Fiscales y la Balanza de Comprobación por un monto total de \$1,365,110.82.

BALANZA DE COMPROBACIÓN Cargos Abonos \$6,295,651.52 \$7,381,514.05

ESTADOS DE CUENTA

Cargos Abonos

\$7,660,762.34 \$7,642,459.80

DIFERENCIA ENTRE BALANZA Y EDOS DE CTA

Ingresos Egresos \$1,365,110.82 \$260,945.75

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se desprende que, en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se identificaron depósitos por un monto de \$7,660,762.34 (siete millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N), asimismo, se identificaron egresos por un monto de \$7,642,459.80 (siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.); por otra parte, del análisis a los papeles de trabajos remitidos por la Entidad, se observó que en los registros correspondientes a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada ha establecido registro de "Cargos" por un monto de \$7,661,794.26 (siete millones seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.) y registro de "Abonos" por cantidad de \$7,663,164.05 (siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N). De lo expuesto, se constató que la diferencia de registro observada inicialmente por un monto de \$1,365,110.82 (un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento diez pesos 82/100 M.N.), ha sido aclarada por la Entidad Fiscalizada, en virtud que ha remitido la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la cual se advierte que los ingresos identificados por esa Entidad Fiscalizada según dicha Balanza corresponden a \$7,661,794.26 (siete millones seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.) y los egresos se identifican en un monto de \$7,663,164.05 (siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N); en consecuencia, se constató que la Entidad Fiscalizada ha registrado en Balanza de Comprobación un ingresos superior por un monto de \$1,031.92 (mil treinta y un pesos 92/100 M.N.), así como un egreso superior, por cantidad de \$20,704.25 (veinte mil setecientos cuatro pesos 25/100 M.N.), respecto del registro efectuado en "Bancos"; por ende, se solventa la omisión inicial de registro del monto observado.

Ahora bien, se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar un adecuado registro de sus asientos contables de acuerdo a los las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable, así como atender a la naturaleza de las cuentas y operaciones con el respaldo de los documentos que las originan.

# ASE PUEBLA

#### **INFORME INDIVIDUAL**

#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos suficientes para tener por solventada la presente observación; por ende, se tiene por solventada.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.3 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,727,650.41.

#### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario. Balanza de Comprobación.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 4", la cual contiene lo siguiente:

- Recursos Fiscales 2021
- Análisis observación 4 (Formato Excel).
- Analítico de documental de erogación 2021 de recursos fiscales (Formato Excel)

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre Estados de Cuenta Bancarios y pólizas contables (recursos propios).

El Municipio de Tecali de Herrera erogó de acuerdo a los Estados de Cuenta de la Institución Bancaria Bancomer con números de cuenta terminación 9172 y 1460 (recursos propios), un monto de \$7,642,459.80; sin embargo, el Ente proporcionó evidencia documental de erogación por un monto de \$3,914,809.39, observándose un monto total por comprobar, en cantidad de: \$3,727,650.41.

ESTADOS DE CUENTA BANCOMER (9172 Y 1460) \$7,642,459.80 \$000 \$3,914,809.39 DIFERENCIA \$3,727,650.41

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino y/o la manera en que erogo



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

dichos ingresos propios, así como el destino del recurso identificado por la cantidad de: \$3,727,650.41, señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión inicial de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$3,727,650.41 (tres millones setecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesos 41/100 M.N.); se verificó que, la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, entre otra, la consistente en pólizas, órdenes de pago, recibos de transferencias bancarias, CFDI's, requisiciones, reporte fotográfico, solicitudes de pago, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, bitácoras, cotizaciones y estados de cuenta, del periodo de enero a diciembre de 2021. Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación e información; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la omisión inicial de la Entidad Fiscalizada, en virtud que, respecto de la documentación presentada, se efectuara el análisis correspondiente, para determinar en su caso, si dicha documentación resulta suficiente para acreditar la totalidad de sus erogaciones.

No es óbice a lo anterior, resaltar que los asientos contables deberán atender a la naturaleza de las operaciones y realizarse de acuerdo a las normas, criterios, postulados y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como a la demás normatividad aplicable.

De lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora, cuenta con elementos suficientes para tener por solventada la presente observación; por ende, se tiene por solventada.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,175,666.50.

#### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario. Balanza de Comprobación.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 5", misma que contiene:



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Archivo digital recursos propios (Formato pdf).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre Estados de Cuenta Bancarios, pólizas contables de caja y Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) (recursos propios).

Del análisis y revisión documental a los estados de cuenta de la institución bancaria Bancomer terminación 9172 y 1460 y Pólizas de Egresos Fiscales de Caja (Efectivo), correspondientes a recursos propios se determinó una diferencia por \$1,175,666.5, en relación a lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), como a continuación se detalla:

#### DOCUMENTACIÓN

Estado de cuenta BANCOMER terminación 9172 y 1460, por un monto total de \$7,642,459.80 Pólizas de egresos fiscales de caja (Efectivo), por un monto total de \$763,538.23

TOTAL: \$8,405,998.03

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)

Monto: \$7,230,331.53

DIFERENCIA: \$1,175,666.50

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el correcto registro de Balanza de comprobación en comparación con lo reportado en los Estados de Cuenta Bancarios, respecto de los egresos observados en cantidad de: \$1,175,666.5, señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$1,175,666.50 (un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), se verificó que, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió estado de cuenta de recursos fiscales terminación 61460, correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre de 2021, por lo que no atendió la omisión inicial de la presente observación respecto de remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el correcto registro en Balanza de Comprobación en relación a lo reportado en los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2021, así como el soporte documental que acredite su dicho.

En ese tenor, esta Autoridad Fiscalizada no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación suficiente, correspondiente a la diferencia entre estados de cuenta bancarios, pólizas contables y el Estado Analítico de Egresos – Clasificación por Objeto del Gasto (Recursos Propios). En razón de lo anterior, no fue posible para esta Entidad Fiscalizadora realizar el análisis relativo al origen de la diferencia observada, y en su caso, tener por acreditado el correcto registro de sus erogaciones.

# ASE PUEBLA

#### **INFORME INDIVIDUAL**

# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por no solventada.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,175,666.50 (un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.).

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$936,356.50

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 6", misma que contiene:

- Timbrados SAT.
- Recibos timbrados SAT quincena
- Segunda quincena de octubre 2022
- Requisición 1000000019.
- Presupuesto de Egresos con plaza 2021.
- Finiquitos.
- Póliza E100000023.
- Póliza E100000022
- Póliza D0500000010.
- Póliza D100000025
- Póliza D100000024
- Póliza D06NOM0003.
- Póliza D04PNOM0003.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Póliza D03NOM0004.
- Póliza D02NOM0003.
- Póliza D01NOM0002.
- Requisición 100000020
- Primera semana de octubre 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 1000 Servicios Personales, no se remite documentación soporte que acredite el uso correcto del recurso.

Del análisis y verificación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), se observa que el Municipio de Tecali de Herrera, erogó recursos propios en el Capítulo 1000, por un monto de \$1,161,625.96; asimismo de la solicitud a la documentación que ampara el correcto ejercicio del recurso, el Ente remitió pólizas contables por un monto de \$198,269.46, monto que fue conciliado en los Estados de Cuenta Bancarios de BANCOMER, terminaciones 9172 y 1460; quedando un monto pendiente de conciliar por \$936,356.50.

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso, por un monto total de \$936,356.50 (novecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.), se verificó que, la Entidad Fiscalizada remitió diversa documentación, entre otra, la consistente en: relación de nómina de octubre 2021, recibos timbrados, comprobante de dispersión, recibos de transferencias bancarias, solicitudes de pago en efectivo, CURP, credenciales de elector, así como trece pólizas por un importe total de \$8,094,394.54 (ocho millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.). En ese tenor, del análisis y verificación a la documentación remitida, se advierte lo siguiente:

- Las pólizas 100000020 y 100000019, por un importe total de \$369,273.67 (trescientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 67/100M.N.), corresponden a requisiciones, por lo que las mismas se desestiman para acreditar el importe de la presente observación.
- La póliza E00000022 en cantidad de \$108,975.00 (ciento ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), corresponde a retenciones por pagar y gastos a comprobar, por lo que al no pertenecer a las erogaciones del capítulo 1000, la mismas se desestima.
- En cuanto a las pólizas D100000025 y E100000023 por un monto total de \$520,597.34 (quinientos veinte mil quinientos noventa y siete pesos 34/100 M.N.), se identificó que el recurso ejercido por la Entidad Fiscalizada corresponde a "PARTICIPACIONES", por lo que, al pertenecer a una fuente de financiamiento distinta al recurso fiscalizado en la presente observación, dichas pólizas se desestiman.



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Respecto a las pólizas D100000024, D500000010 y E100000022, por un monto total de \$2,092,999.13 (dos millones noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.), se advierte que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental de las mismas, consistente en: comprobante de la dispersión, CFDI's y demás documentación que acredite el ejercicio del recurso.
- En cuanto a las pólizas D01N0M0002, D02N0M0003, D03N0M0004, D04N0M0003 y D06N0M0003 por un importe total de \$5,002,549.40 (cinco millones dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), se advierte que el recurso ejercido por la Entidad Fiscalizada corresponde a "Participaciones" y "Recursos Fiscales", por lo que, para el análisis y valoración de la información y documentación soporte de las mismas, se desestima la cantidad de \$4,925,803.31 (cuatro millones novecientos veinticinco mil ochocientos tres pesos 31/100 M.N.), considerando únicamente susceptible de análisis, la cantidad de \$76,746.09 (setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.), al identificarse como fuente de financiamiento "Recursos Fiscales".

Ahora bien, del análisis a la relación de nómina correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021, la entidad Fiscalizada remite CFDI's y póliza por un monto total de \$492,123.46 (cuatrocientos noventa y dos mil ciento veintitrés pesos 46/100 M.N.), en la cual se señala que la fuente de financiamiento es "Recursos Fiscales", sin embargo, fue omisa en remitir el recibo de transferencia bancaria o dispersión correspondiente, mediante el cual se acredite que dichas erogaciones provienen de la Cuenta de Recursos Fiscales; por ende, para acreditar el importe de la presente observación, se desestiman los documentos referidos.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$76,746.09 (setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación comprobatoria y justificativa que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$859,610.41 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos diez pesos 41/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada de manera total la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$859,610.41 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos diez pesos 41/100 M.N.).

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$198,269.46

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

#### Documentación soporte:

Póliza(s).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 7", misma que contiene:

- Tabuladores
- 2021(Formato Excel).
- Reyes López María Magdalena
- Presupuesto de egresos con plazas 2021.
- Niño Martínez Luis Ricardo.
- Gonzalez Vázguez Cristiam Valeria
- Gonzalez López Sandra Luz.
- Aprobación de plantilla de personal (primera parte).
- Aprobación de Plantilla segunda parte 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 1000 Servicios Personales, el soporte documenta e información proporcionada no es suficiente para acreditar el correcto ejercicio del recurso.

Del análisis a la documentación remitida (Pólizas de Egresos "Capítulo 1000) se observa que el Municipio no proporcionó información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso (CFDI, nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, etc.).

PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
E01RFI0001	Pago de nómina de enero 2021 Auxiliar de Salud de Santa Cruz	\$900.00
E10RFI0002	Pago de finiquito laboral (Luis Ricardo niño Martínez)	\$2,500.00
E10RFI0001	Pago de finiquito laboral (Cristian Valeria Vázquez)	\$3,000.00
E10RFI0004	Pago de finiquito laboral Sandra Luz Gonzalez López	\$2,500.00
E10RFI0008	Pago de finiquito laboral Jacqueline Zarate Paz	\$3,000.00
E11RFI0001	Pago de nómina de octubre en General	\$159,370.00
E12RFI00002	Cancelación de pasivo por pago (Bertha Morales Flores)	\$15,000.00
E01RFI0006	Nómina (Sonia Hernández Flores)	\$800.00
E01RFI0016	Traspaso de recursos a nómina	\$1,199.46
E02RFI0001	Abraham Benavides Saldaña (Nómina)	\$5,000.00



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

E02RFI0005 Nómina (María Magdalena Reyes López) \$5,000.00

**Total** \$198,269.46

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso, por un monto total de \$198,269.46 (ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.), se verificó que, la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, entre otra, la consistente en: aprobaciones de cabildo respecto de la plantilla de personal, tabulador 2021, expedientes de personal y presupuesto de egresos con plazas 2021.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- El reporte analítico de plazas autorizadas, así como el tabulador 2021 remitido por la Entidad Fiscalizada, carece de firmas y aprobación de Cabildo.
- En cuanto a las aprobaciones de Cabildo respecto de la plantilla de personal, de fechas 22 de enero y 25 de noviembre, ambas de 2021 respectivamente, no se remitió la plantilla de personal autorizada y firmada.

Aunado a lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada no atendió la omisión inicial de la presente observación, respecto a remitir CFDI's, movimientos de personal, nóminas de personal y demás documentación e información suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso.

En ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$198,269.46 (ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$674,857.58

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS



#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 8", misma que contiene:

- Póliza D06RFI0012; Póliza D05RFI0025; Póliza D05RFI0024; Póliza D05RFI0023;
- Póliza D05RFI0022; Póliza D05RFI0016; Póliza D05RFI0014; Póliza D05RFI0012;
- Póliza D05RFI0011; Póliza D05RFI0010; Póliza D05RFI0009; Póliza D05RFI0003;
- Póliza D05RFI0002; Póliza D05RFI0001; Póliza D05FRM0004; Póliza D05FRM0002;
- Póliza D05FRM0001; Póliza D04RFI0025; Póliza D04RFI0022; Póliza D04RFI0020;
- Póliza D04RFI0019; Póliza D04RFI0018; Póliza D04RFI0017; Póliza D04RFI0013;
- Póliza D04RFI0012; Póliza D04RFI0009; Póliza D04RFI0008; Póliza D04RFI0007;
- Póliza D04EFE0011; Póliza D04EFE0010; Póliza D04EFE0008; Póliza D04EFE0007;
- Póliza D04EFE0006; Póliza D04EFE0005; Póliza D04EFE0004; Póliza D04EFE0001;
- Póliza D03RFI0036; Póliza D03RFI0035; Póliza D03RFI0033; Póliza D03RFI0032;
- Póliza D03RFI0031; Póliza D03RFI0029; Póliza D03RFI0026; Póliza D03RFI0025;
- Póliza D03RFI0022; Póliza D03RFI0021; Póliza D03RFI0020; Póliza D03RFI0016;
- Póliza D03RFI0015; Póliza D03RFI0014; Póliza D03RFI0013; Póliza D03RFI0011;
- Póliza D03RFI0010; Póliza D03RFI0009; Póliza D03RFI0002; Póliza D02RFI0017;
   Póliza D03RFI0016; Póliza D03RFI0009;
- Póliza D02RFI0016; Póliza D02RFI0015; Póliza D02RFI0011; Póliza D02RFI0009;
- Póliza D02RFI0008; Póliza D02RFI0004; Póliza D02RFI0003; Póliza D02RFI0002;
  Póliza D02RFI0001; Póliza D01EFE001 y análisis de cuenta 2021 (Formato Excel).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 2000. Materiales y Suministros. No remite soporte documental suficiente que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Del análisis y verificación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Municipio de Tecali de Herrera, ejerció en su capítulo 2000 un presupuesto de \$2,406,740.32 (Dos millones, cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta pesos 32/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada proporcionó información de los meses de enero a diciembre 2021, correspondiente al monto de: \$1,731,882.74 (Un millón, setecientos treinta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) quedando un monto observado, por la cantidad de \$674,857.58 (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N).

CAPITULO	MONTO EN ANALÍTICO	MONTO	MONTO
	DE EGRESOS	REVISADO	OBSERVADO
2000	\$2,406,740.32	\$1,731,882.74	\$674,857.58



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 2000 "Materiales y suministros", por un monto de \$674,857.58 (seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$437,678.78 (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Recopiladores", "Cloro y pastillas para los pozos", "Tóner de impresoras", "Material de oficina", "Material de limpieza", "Artículos de oficina", "Adquisición de gel antibacterial", "Adquisición de cubrebocas"; lo anterior, del análisis a dicha documentación remitida.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada en su papel de trabajo únicamente informa la emisión de pólizas; no obstante, es omisa en remitir documentación respecto de las siguientes: D01RFI0001, D01RFI0002, D01RFI0006, D01RFI0011, D01RFI0013, D02RFI0005, D02RFI00019, D02EFE0002, D02EFE0007, D02EFE0008, D02EFE0009, D02EFE0005, D02EFE0004, D02EFE0004, D03RFI0008, D03EFE0001, D03EFE0007, D03EFE0008, D03EFE0003, D03EFE0005, D03EFE0006, D04RFI0009, D04RFI0015, D04RFI0018, D04RFI0022, D04EFE0009, D05FRM0004, D06RFI0001, D06RFI0002, D06RFI0008, D06RFI0011.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 2000 "Materiales y suministros", por un monto de \$437,678.78 (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N); por lo que, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación soporte suficiente con la que acredite el ejercicio del recurso en cantidad de \$237,178.80 (doscientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 80/100 M.N), respecto del monto inicialmente observado; lo anterior, se muestra a continuación:

Monto observado: \$674,857.58 (seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y

siete pesos 58/100 M.N.).

Monto acreditado: \$437,678.78 (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho

pesos 78/100 M.N)

Monto sin acreditar: \$237,178.80 (doscientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos

80/100 M.N)

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; lo anterior, respecto de las erogación en cantidad de \$173,186.70 (ciento setenta y tres mil ciento ochenta



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Tecali de Herrera

y seis pesos 70/100 M.N.) por concepto de "Adquisición de papelería. De lo expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada ejerció recurso sin celebrar procedimientos de adjudicación conforme a la obligación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales carece de los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenorice la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 2000 "Materiales y suministros" por un monto de \$437,678.78 (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$237,178.80 (doscientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 80/100 M.N).; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$237,178.80 (doscientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-E-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

# ASE PUEBLA

#### **INFORME INDIVIDUAL**

#### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

#### 11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$706,185.31

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Estado de Cuenta Bancario.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 9", misma que contiene:

- Servicio Tecali S.A de C.V. Tomo 3
- Servicio Tecali S.A de C.V. Tomo 2
- Servicio Tecali S.A de C.V. Tomo 1
- Servicio Tecali
- Citlalli Barrales Fuentes
- Póliza D03RFI0035; Póliza D03RFI0032; Póliza D03RFI0026; Póliza D03RFI0016; Póliza D03RFI0014; Póliza D03RFI0011; Póliza D03RFI0010, Póliza D02RFI0017; Póliza D02RFI0005; Póliza D02RFI0007; Póliza D02RFI0002; Póliza D01RFI0006; Póliza D01RFI0002; Póliza D01RFI0001 y Póliza D01EFE001.
- Análisis de material de oficina y material de limpieza 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado ejecuta compras directas infringiendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Ley de Egresos 2021.

Del análisis y verificación a los Auxiliares de Cuenta y a los Estados de Cuenta Bancarios de BANCOMER con números de cuenta 112399172 y 0117661460 (Ingresos Propios) se conocieron compras directas con montos que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley, como se detalla a continuación:



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

PÓLIZA NO	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO
D01RFI0013	Pago de pintura para las oficinas de Concepción Cuautla (Pinturería y Muros Comerciales)	\$ 52,290.00
D12RFI0067	Compra de juguetes para 06 de enero 2022 en Tecali de Herrera (Uldher S.A. de C.V.)	\$ 53,723.40
D10RFI0017	Pago de combustible del 01 al 14 de oct	\$ 56,383.57
D10RFI0027	Pago de material de oficina Tecali (Distribuidora Mat Prim Puebla S.A.S de C.V.)	\$ 59,142.60
D10RFI0014	Pago de material de oficina Tecali (Citlalli Barrales Fuentes)	\$ 71,684.00
D11RFI0026	Registro de combustible del H. Ayuntamiento (Servicio Tecali S.A. de C.V.)	\$ 82,981.59
	Pago de combustible para el H. Ayuntamiento de Tecali de	
D11RFI0041	Herrera (Servicio de Tecali, S.A. de C.V)	\$ 88,723.89
D10RFI0016	Pago de combustible de 2da quincena de septiembre 2021	\$ 103,919.51
TOTAL		\$ 568,848.56

De igual forma, se observan adquisiciones recurrentes bajo un mismo concepto, mismas que debieron considerarse en forma global, con el objeto de determinar si quedaban comprendidas dentro de los montos máximos y límites que se establezcan en los respectivos presupuestos de egresos, tales como:

CONCEPTO
Compra de material para oficina
Material para limpieza

MONTO TOTAL EJERCIDO CON RECURSO PROPIO
\$ 59,301.74
\$ 78,035.01

Total

\$ 137,336.75

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a las compras directas que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, respecto del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por un monto de \$568,848.56 (quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información:

Contrato número ADJ-MTH-2021-104, que tiene por objeto del "Servicio de publicidad para actividades de Tecali de Herrera Puebla", celebrado con la persona física "Citlali Barrales Fuentes" por el monto de \$196,620.00 (ciento noventa y seis mil seiscientos y veinte pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizadora remitió la siguiente documentación: Solicitud del bien; servicio o arrendamiento; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; acta de presentación y apertura de proposiciones; acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública; contrato; evidencia de entrega del objeto del contrato; póliza E06EGR0061, requisición 06EGR00033 y soporte documental; póliza D07EGR0045; poliza E07GR0078, requisición 07EGR0045 y soporte documental; póliza D08EGR0049; póliza E08EGR0062, requisición 08EGR0050 y soporte documental; póliza D09FFI0014; póliza E09RFI0014, requisición 09RFI00014 y soporte documental; póliza D06EGR0033.

En ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora considera que existe omisión por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto de remitir la documentación correspondiente al Contrato número ADJ-MTH-2021-104, mediante el cual se pueda constatar el cumplimiento de la obligación respecto de realizar las adquisiciones mediante un procedimiento de adjudicación, atendiendo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley; es decir, esta Entidad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción que permitan dar por solventado el monto observado, ya que la fuente de financiamiento del procedimiento de adjudicación remitido corresponde a "PARTICIPACIONES"; por lo que, al pertenecer a una fuente de financiamiento distinta al recurso fiscalizado en la presente observación, dicho contrato se desestima.

Contrato número ADJ-MTH-2021-DIR-01, que tiene por objeto de la "Adquisición de combustible para el Municipio de Tecali ejercicio 2021 del 01 de enero al 14 de octubre del 2021", celebrado con la persona moral "Servicio Tecali S.A de C.V." por el monto mínimo de \$870,199.98 (ochocientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), por el monto máximo de \$2,175,499.96 (dos millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación adjudicación directa, la Entidad Fiscalizadora remitió la siguiente documentación: Solicitud del bien; servicio o arrendamiento; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; acta de presentación y apertura de proposiciones; acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública; contrato; pólizas contables; vale de combustible; CDFI; Tickets; bitácora de aceite; bitácora de combustible.

Derivado de la información y documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, esta autoridad Fiscalizadora advierte que existe omisión por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto de remitir la documentación correspondiente al Contrato número ADJ-MTH-2021-DIR-01, mediante el cual se pueda constatar el cumplimiento de la obligación respecto de realizar las adquisiciones mediante un procedimiento de adjudicación, atendiendo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley; es decir, esta Entidad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción que permitan dar por solventado el monto observado, ya que la fuente de financiamiento del procedimiento de adjudicación



### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

remitido se identificó que el recurso ejercido por la Entidad Fiscalizada corresponde a "PARTICIPACIONES"; por lo que, al pertenecer a una fuente de financiamiento distinta al recurso fiscalizado en la presente observación, dicho contrato se desestima.

Contrato número ADJ-MTH-2021-06A, que tiene por objeto de la "Adquisición de combustible para el parque vehicular del Municipio de Tecali de Herrera", celebrado con la persona moral "Servicio Tecali S.A de C.V." por el monto mínimo de \$243,790.78 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos 78/100 M.N.), por el monto máximo de \$406,424.03 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación adjudicación directa, la Entidad Fiscalizadora remitió la siguiente documentación: Requisición, solicitud del bien; servicio o arrendamiento; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; acta de presentación y presentación y apertura de proposiciones; acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública; contrato; evidencia de entrega del objeto del contrato, pólizas contables; vale de combustible; bitácora de combustible.

Ahora bien, derivado de la información remitida por la Entidad Fiscalizada respecto del contrato número ADJ-MTH-2021-06A; esta Autoridad Fiscalizadora considera que existe omisión por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto de remitir la documentación correspondiente al Contrato número ADJ-MTH-2021-06A, mediante el cual se pueda constatar el cumplimiento de la obligación respecto de realizar las adquisiciones mediante un procedimiento de adjudicación, atendiendo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley; es decir, esta Entidad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción que permitan dar por solventado el monto observado, ya que la fuente de financiamiento del procedimiento de adjudicación remitido se identificó que el recurso ejercido por la Entidad Fiscalizada corresponde a "PARTICIPACIONES"; por lo que, al pertenecer a una fuente de financiamiento distinta al recurso fiscalizado en la presente observación, dicho contrato se desestima.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada solo remitió el soporte documental correspondiente al concepto de combustible, omitiendo remitir información por concepto de pago de pintura para las oficinas, compra de juguetes y pago de material de oficina, se advierte que los procedimientos llevados a cabo, tenían como fuente de financiamiento "PARTICIPACIONES", derivado de la naturaleza de la auditoria que fue sobre recursos propios, la documentación no es susceptible de análisis, sin embargo se pudo constar el pago de combustible por un monto de \$332,008.94 (trescientos treinta y dos mil ocho pesos 94/100 M.N.), quedando un monto por solventar de \$236,839.62 (doscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.)

De igual forma, se observaron adquisiciones recurrentes bajo el concepto de "Compra de material para la oficina" y "Material para limpieza" por el monto de \$137,336.75 (ciento treinta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.), del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que de las pólizas remitidas con su respecto soporte documental, del monto observado solo solvento la cantidad de \$125,065.06 (ciento veinte cinco mil sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), faltando por solventar el monto de \$12,271.69 (doce mil doscientos setenta y un pesos 69/100 M.N.)

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición",



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Derivado de lo anterior, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$249,111.31 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento once pesos 31/100 M.N.).

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-E-R-02 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

### 12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$666,260.20

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo v Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 10", misma que contiene:



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza D12RFI0058; Póliza D12RFI0052; Póliza D12RFI0051; Póliza D12RFI0047; Póliza D12RFI0045: Póliza D12RFI0043: Póliza D12RFI0042: Póliza D12RFI0041: D12RFI0027; D12RFI0030; Póliza Póliza D12RFI0019; Póliza D12RFI0023; Póliza D12RFI0016: Póliza D12RFI0015; Póliza D12RFI0012; Póliza D12RFI0011; Póliza Póliza D12RFI0010; Póliza D12RFI0007; Póliza D12RFI0006; Póliza D12RFI0004; Póliza D11RFI0063; Póliza D11RFI0062; Póliza D11RFI0002: Póliza D11RFI0064; D09RFI0015: Póliza D09RFI0012; Póliza D08EFE0011: Póliza D08EFE0005; Póliza D07RFI0016; Póliza D07RFI0003; Póliza D07RFI0002; Póliza D07RFI0001; Póliza Póliza D07RFI0005; Póliza Póliza D06RFI0010; Póliza D07RFI0006; D06RFI0007; Póliza D05RFI0026; Póliza D05RFI0021; Póliza D05RFI0027; D05RFI0020; Póliza D05RFI0018; Póliza D05RFI0017; Póliza D05RFI0007; Póliza D05RFI0006; Póliza D05RFI0005: Póliza D05RFI0004: Póliza D05FRM005: Póliza D04RFI0027; Póliza D04RFI0026: Póliza D04RFI0016; Póliza D04RFI0014: Póliza D04RFI0010: Póliza Póliza D04RFI0006; Póliza D04RFI0007: Póliza D04RFI0003: D04RFI0001; Póliza D04EFE0009; Póliza D04EFE0003; Póliza D03FRI0030: Póliza D03FRI0024; Póliza D03FRI0018; Póliza Póliza D03FRI0017; Póliza D03FRI0016; Póliza D03FRI0007; D03FRI0006; Póliza D03FRI0005; Póliza D03FRI0004; Póliza D03FRI0003; Póliza D03EFE0010; Póliza D03EFE0007; Póliza D03EFE0005; Póliza D03EFE0004: Póliza D02RFI0020; Póliza D02RFI0018; Póliza D02EFE0012; Póliza D02EFE0011; Póliza D02EFE0010; Póliza D02EFE0002; Póliza D01RFI0014; Póliza D01RFI0012; Póliza D01RFI0010; Póliza D01RFI0009; Póliza D01RFI0008; Póliza D01RFI0007; Póliza D01RFI0005; Póliza D01RFI0004; Póliza D01RFI0003; Póliza D01RFI0001 y análisis de cuenta (Formato Excel).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 3000 Servicios Generales. No remite soporte documental suficiente que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Del análisis y verificación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), proporcionado por el Municipio de Tecali de Herrera, se verifica que ejerció en su capítulo 3000 un presupuesto de \$2,285,771.09 (dos millones, doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 09/100 M.N.); del soporte documental referente a los meses de enero a diciembre 2021, correspondiente a un monto de \$1,619,510.89 (un millón, seiscientos diecinueve mil quinientos diez pesos 89/100 M.N.); quedando un monto observado por la cantidad de \$666,260.20 (seiscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos 20/100 MN).

CAPITULO	MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS	MONTO REVISADO	MONTO OBSERVADO
3000	\$2,285,771.09	\$1,619,510.89	\$666,260.20

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.



### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$666,260.20 (seiscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos 20/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$373,808.83 (trescientos setenta y tres mil ochocientos ocho pesos 83/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Reparación y mantenimiento de vehículos", "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos", "Otros arrendamientos", "Pago de timbrado de nómina"; lo anterior, del análisis a dicha documentación remitida.

Respecto de las pólizas D10RFI0005, D10RFI0005, D10RFI0029, D03RFI0023, D09RFI0020, D09RFI0017, D050000002, D07RFI0015, D09RFI0001, D09RFI0008, D02RFI0012, D12RFI0028, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la documentación comprobatoria y justificativa relativa al ejercicio del recurso, derivado que, únicamente remite dichas pólizas; por ende, no se cuenta con elementos de convicción para considerar que el recurso reflejado en las mismas, por un monto de \$190,435.92 (ciento noventa mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.), cuenta con el soporte documental suficiente para acreditar la correcta erogación de dicho monto.

Ahora bien, del análisis y verificación de las pólizas D11RFI0002, D12RFI0030, D07RFI0016, D01RFI0012, D04RFI0016, D05RFI0020, D05RFI0026, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente remite adjunto a dichas pólizas, la factura y transferencia, sin proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de dichas erogaciones; por ende, no se cuenta con elementos de convicción que permitan considerar el correcto ejercicio del recurso en cantidad de \$97,491.45 (noventa y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 45/100 M.N.)

Por otra parte, referente a la póliza D09RFI0015 por un monto de \$4,524.00 (cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de Pago de mantenimiento de computadoras; esta Autoridad Fiscalizadora respecto de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de la factura A 2413, constato que dicho comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 3000 "Servicios Generales" por un monto de \$581,705.77 (quinientos ochenta y un mil setecientos cinco pesos 77/100 M.N.); por lo que, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la cantidad de \$980,122.89 (novecientos ochenta mil ciento veintidós pesos 89/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado, como se muestra a continuación:

Monto observado inicialmente: \$666,260.20 (seiscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos 20/100 M.N.)

Monto acreditado: \$373,808.83 (trescientos setenta y tres mil ochocientos

ocho pesos 83/100 M.N.).

Monto sin acreditar: \$292,451.37 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.)



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado de lo anterior, de la documentación remitida, respecto de los procedimientos de adjudicación que la Entidad celebró en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable, esta Autoridad Fiscalizadora constató diversas deficiencias que presumen que dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; lo anterior, respecto de la erogación en cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Pago de asesoría revisión proceso de adjudicación", en el Capítulo 3000; por lo que, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por cuales carece de los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenorice la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso por un monto de \$373,808.83 (trescientos setenta y tres mil ochocientos ocho pesos 83/100 M.N.); por lo que, es omisa en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$292,451.37 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por ende, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$292,451.37 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.).

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-E-R-03 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$560,410.85

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

### Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 11", misma que contiene:

- Carpeta digital denominada "SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS "(Solicitud de bien o servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, acta de sesión de comité, acta de fallo, dictamen de excepción, contrato y póliza contable)
- Carpeta digital denominada "WINGSMAN SEVICES JM SAS" (Solicitud de bienes o servicios, solicitud de compra, acta de sesión del comité, acta de fallo, dictamen de excepción, contrato y póliza contable).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado ejecuta compras directas infringiendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Ley de Egresos 2021.

Del análisis y verificación a los Auxiliares de Cuenta y a los Estados de Cuenta Bancarios de Ingresos Propios se conocieron compras directas con montos que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley, como se detalla a continuación:



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

PÓLIZA NO	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO
D10RFI0019	Pago de asesora administrativa y operativa de cereso.	\$ 52,803.20
D03RFI0037	Pago de Publicidad de Tecali de Herrera (Servicios de Anuncios Publicitarios S.A. de C.V.)	\$ 57,504.45
D10RFI0024	Pago de asesoría jurídica para entrega recepción, distribuidora (Mat Prim Puebla S.A.S de C.V.).	\$ 125,000.00
TOTAL		\$ 235,307.65

Del análisis a las Pólizas de Egresos (Efectivo), erogado con recursos propios, se conocieron compras directas con montos que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley, como se detalla a continuación:

PÓLIZA NO	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO
D100000018	Pago de asesoría administrativa y operativa (Wingsman Services JM S.A.S. de C.V.)	\$ 52,803.20
D100000012	Pago de asesoría de transparencia (Winsman services S.A.S.)	\$ 128,000.00
D100000013	Pago de asesoría de transparencia (Winsman services S.A.S.)	\$ 144,000.00
TOTAL		\$ 324,803.20

De lo anterior, deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a las compras directas que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, respecto del Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$560,410.85 (quinientos sesenta mil cuatrocientos diez pesos 85/100 M.N.); se verificó que, la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, respecto de los proveedores "Servicios de anuncios publicitarios, S.A. de C.V." y "Wingsman Services JM Sociedad por Acciones Simplificada", entre otra, la consistente en solicitudes de bienes o servicios, contratos, dictámenes de excepción a la licitación, autorización presupuestal, actas de fallo, recibos de



### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

transferencias bancarias, pólizas. Ahora bien, del análisis y verificación a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que la documentación proporcionada no resulta suficiente para acreditar que las adquisiciones se realizaron mediante un proceso de adjudicación, conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, ya que se advierten las siguientes inconsistencias:

### SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS S.A. DE C.V.

- La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto del procedimiento de adjudicación número ADJ-MTH-2021-INV-66, por los conceptos de "Servicio de publicidad en anuncio espectacular e impresión de lona", en cantidad de \$57,504.45 (cincuenta y siete mil quinientos cuatro pesos 45/100 M.N.).
- 2. Dentro de la asignación presupuestal de fecha 18 de febrero de 2021, así como en el Dictamen de excepción a la licitación de fecha 23 de febrero de 2021, se señala como fuente de financiamiento "PARTICIPACIONES 2021", con porcentaje de 100%.
- 3. Tanto la póliza D03RFI0037, de fecha 22 de marzo de 2021, por concepto "Pago de publicidad de Tecali de Herrera", como la orden de pago de fecha 30 de marzo de 2021 y el recibo de transferencia bancaria de fecha 30 de marzo de 2021, corresponden a fuente de financiamiento "RECURSOS PROPIOS".

En ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora considera que existe omisión por parte de la Entidad Fiscalizada, respecto de remitir la documentación correspondiente a la póliza D03RFl0037, mediante el cual se pueda constatar el cumplimiento de la obligación respecto de realizar las adquisiciones mediante un procedimiento de adjudicación, atendiendo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley; es decir, esta Entidad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción que permitan determinar que el procedimiento de adjudicación remitido corresponda a la póliza observada, ya que la fuente de financiamiento del procedimiento de adjudicación remitido con el objeto de solventar la observación, no es congruente con la fuente de financiamiento de la erogación reflejada en la mencionada póliza D03RFl0037.

### WINGSMAN SERVICES JM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Ahora bien, del análisis y verificación a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al contrato abierto ADJ-MHT-2021-023, por el servicio de "Asesoría administrativa y operativa del CERESO de Tecali de Herrera, con el proveedor "Wingsman Services JM Sociedad por Acciones Simplificada", esta Autoridad Fiscalizadora, constató que la documentación proporcionada no resulta suficiente para acreditar el correcto ejercicio del recurso observado inicialmente; lo anterior, ya que se advierten las siguientes inconsistencias:

- 1. La asignación presupuestal de fecha 06 de enero de 2021 para cubrir Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por un monto mínimo de \$234,320.00 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$585,800.00 (quinientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), presentada como soporte documental del contrato, señala que la fuente de financiamiento será "PARTICIPACIONES", en porcentaje de 100%.
- 2. Dentro de la documentación correspondiente al Procedimiento de Adjudicación, se remite cuadro comparativo de cotizaciones de fecha 13 de enero de 2021, para "Asesoría



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

administrativa y operativa del CERESO de Tecali de Herrera, Puebla", en el que se señala que el recurso utilizado, será "ESTATAL".

- 3. De la revisión a las pólizas remitidas por la Entidad Fiscalizada se identifican diecisiete pólizas por un importe total de \$1,096,756.80 (un millón noventa y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), de las cuales:
  - a. Once pólizas reflejan pago con "Participaciones" por un monto total de \$562,150.40 (quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta pesos 40/100 M.N.).
  - b. Seis pólizas reflejan pago con "Recursos Propios" por un monto total de \$534,606.40 (quinientos treinta y cuatro mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.).
- 4. Las pólizas contenidas en la presente observación, corresponden a erogaciones realizadas con "RECURSOS FISCALES" realizadas en el mes de octubre, mientras que la vigencia del contrato remitido es del 18 de enero al 30 de septiembre de 2021, por lo que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no guarda congruencia en cuanto a la fuente de financiamiento respecto del contrato, así como la autorización de suficiencia presupuestal y los pagos realizados al proveedor.
- 5. La Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe mayor al monto máximo del contrato, siendo este en cantidad de \$585,800.00 (quinientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), asimismo se identificaron pagos con fuente de financiamiento distinta a la señalada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, sin que advierta modificación al contrato, respecto al monto, vigencia y fuente de financiamiento señalados, en términos de la normatividad aplicable.

En esta tesitura, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación, toda vez que no se acredita que las pólizas observadas correspondan a los procedimientos de adjudicación remitidos por la Entidad Fiscalizada; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, tiene por no solventada la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$560,410.85 (quinientos sesenta mil cuatrocientos diez pesos 85/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,322,401.20

CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto). Póliza(s).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 12", mima que contiene:

- Carpeta digital del mes de enero: Póliza D01EFE0001; Póliza I010000001; Póliza I010000003; Póliza I010000008; Póliza I010000011; Póliza I010000012; Póliza I010000014; Póliza I010000015; Póliza I010000016; Póliza I010000017; Póliza I010000018; Póliza I010000018 y Póliza I010000020.
- Carpeta digital del mes de febrero: Póliza D02EFE0014; Póliza D02EFE0021; Póliza I020000001; Póliza I020000002; Póliza I020000003; Póliza I020000004; Póliza I020000005.1; Póliza I020000005; Póliza I020000006.1; Póliza I020000006; Póliza I020000007.1; Póliza I020000007; Póliza I020000008; Póliza I020000009; Póliza I020000010.1; Póliza I020000011; Póliza I020000012; Póliza I020000013; Póliza I020000014; Póliza I020000015.1; Póliza I020000015.2; Póliza I020000015; Póliza I020000016; Póliza I020000017.1; Póliza I020000017; Póliza I020000018.1; Póliza I020000019.
- Carpeta digital del mes de marzo : Póliza D03EFE0001; Póliza D03EFE0002; Póliza I030000001; Póliza I030000001.1; Póliza I030000001; ; Póliza I030000002.1; Póliza I030000002; Póliza I030000003; Póliza I030000004.1; Póliza I030000004; Póliza I030000005; Póliza I030000006.1; Póliza I030000006.2; Póliza I030000006; Póliza I030000007.1; Póliza I030000009.2; Póliza I030000009; Póliza I030000010.1; Póliza I030000010; Póliza I030000011.1; Póliza I030000011.2; I030000012; Póliza I030000013.1; Póliza I030000013.2; Póliza I030000013; Póliza I030000014; Póliza I030000015.1; Póliza I030000015.2; I030000015; Póliza I030000016.1; Póliza I030000016.2; Póliza I030000016.2; Póliza I030000018.2; Póliza I030000018.1; Póliza I030000018.2; Póliza I030000018.1; Póliza I030000018.2; Póliza I030000018.1; Póliza I030000018.2; Póliza I030000018.2; Póliza I030000018, Póliza I030000019; Póliza I030000020.1; Póliza I030000020.2 y Póliza I030000020
- Carpeta digital del mes de abril: Póliza D04EFE002; Póliza D04RFI0021; Póliza I040000001.1;
   Póliza I040000001; Póliza I040000003.1; Póliza I040000003.2; Póliza I040000003.3; Póliza I040000005.1; Póliza I040000005.2;
   Póliza I040000005.3; Póliza I040000005.4; Póliza I040000005.5; Póliza I040000005.





#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

I04000006.1; Póliza I04000006.2; Póliza I040000006; Póliza I040000007.1; Póliza I040000007.2; Póliza I040000007.2; Póliza I040000008.1; Póliza I040000008.2; Póliza I040000008; Póliza I040000009; Póliza I040000010.1; Póliza I040000010; Póliza I040000011; Póliza I040000012; Póliza I040000013; Póliza I040000013; Póliza I040000014; Póliza I040000015; Póliza I040000016; Póliza I040000017; Póliza I040000018; Póliza I040000019; Póliza I040000020.

- Carpeta digital del mes de mayo: Póliza D05FRM0006; Póliza D05RFl0019; Póliza D050000001; Póliza I050000001; Póliza I050000001; Póliza I050000002; Póliza I050000003; Póliza I050000004; Póliza I050000005; Póliza I050000006; Póliza I050000007; Póliza I050000001; Póliza I050000011; Póliza I050000012; Póliza I050000013; Póliza I050000014; Póliza I050000015; Póliza I050000016; Póliza I050000017; Póliza I050000018; Póliza I050000019 y Póliza I050000020.
- Carpeta digital del mes de junio: Póliza 1060000001; Póliza 1060000002; Póliza 1060000003; Póliza 1060000004; Póliza 1060000005; Póliza 1060000006; Póliza 1060000007; Póliza 1060000008; Póliza 1060000009; Póliza 1060000010; Póliza 1060000011; Póliza 1060000012; Póliza 1060000013; Póliza 1060000014; Póliza 1060000015; Póliza 1060000016; Póliza 1060000017; Póliza 1060000018; Póliza 1060000019; Póliza 1060000020; Póliza 1060000021 y Póliza 1060000022.
- Carpeta digital del mes de julio: Póliza D07RFI0009; Póliza D07RFI0013; Póliza I070000001; Póliza I070000002; Póliza I070000003; Póliza I070000004; Póliza I070000005; Póliza I070000008; Póliza I070000009; Póliza I070000010; Póliza I070000011; Póliza I070000013; Póliza I070000014; Póliza I070000015; Póliza I070000016; Póliza I070000018; Póliza I070000019; Póliza I070000020; Póliza I070000021 y Póliza I070000022.
- Carpeta digital del mes de agosto: Póliza 1080000001; Póliza 108000002; Póliza 1080000003; Póliza 1080000004; Póliza 1080000006; Póliza 1080000007; Póliza 1080000008; Póliza 10800000019; Póliza 10800000011; Póliza 10800000012; Póliza 1080000013; Póliza 1080000014; Póliza 1080000015; Póliza 1080000016; Póliza 1080000017; Póliza 1080000018; Póliza 1080000019; Póliza 10800000020 y Póliza 10800000021.
- Carpeta digital del mes de septiembre: Póliza I090000001; Póliza I090000002; Póliza I090000003; Póliza I090000004; Póliza I090000007; Póliza I090000008; Póliza I090000010; Póliza I090000012.1 I; Póliza 090000012 y Póliza I090000013.
- Carpeta digital del mes de octubre: Póliza I100000001; Póliza I100000002; Póliza I100000003;
   Póliza I100000007; Póliza I100000008; Póliza I100000010; Póliza I100000011; Póliza I100000013 y Póliza I100000014.
- Carpeta digital del mes de noviembre: Póliza D11RFI0001; Póliza D11RFI0005; Póliza D11RFI0006; Póliza D11RFI0020; Póliza D11RFI0034; Póliza D11RFI0035.1; Póliza D11RFI00035; Póliza D11RFI00044.1; Póliza D11RFI00044; Póliza D11RFI00061; Póliza D11RFI00064; Póliza I11RFI0005 y Póliza I11RFI0006.
- Carpeta digital del mes de diciembre: Póliza D120000001; Póliza I12RFI0001; Póliza I12RFI0002.1; Póliza I12RFI0002; Póliza I12RFI0004; Póliza I12RFI0006.1; Póliza I12RFI0006; Póliza I12RFI0007; Póliza I12RFI0008; Póliza I12RFI0009; Póliza I12RFI0010; Póliza



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

I12RFI0011; Póliza I12RFI0012; Póliza I12RFI0013; Póliza I12RFI0016; Póliza I12RFI0017; Póliza I12RFI0018; Póliza I12RFI0019; Póliza I12RFI0020 y Póliza I12RFI0021.

- Montos y ayudas ligas (Word).
- Análisis de cuenta apoyos (Formato Excel).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No se remite soporte documental de egresos en el capítulo 4000

Del análisis y verificación al recurso devengado en el Capítulo 4000, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), el Ente devengó un monto de \$1,351,444.70, sin embargo, respecto a los descuentos aplicados por Ayudas Sociales, la Entidad presentó únicamente el soporte documental correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, acreditando un importe total de \$29,043.50, por lo que se observa una diferencia de \$1,322,401.20, del cual no se remite evidencia documental soporte (pólizas, evidencia fotográfica, CFDIs) que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Asimismo, el Ente remite la siguiente documentación soporte como se muestra a continuación:

PÓLIZA NO	CONCEPTO	MONTO JERCIDO
D07RFI0013	Pago de traslado de muebles donados por el Estado (Jorge Alejandro Taboada Montiel)	\$ 1,000.00
D10RFI0013	Pago de apoyo a Brenda Dyana Gonzalez	\$ 1,400.00
D04RFI0021	Pago de apoyo a persona escasos recursos (Juan Gabriel Pom)	\$ 1,500.00
D08RFI0010	Pago de apoyo a personal de gastos (Heriberto Márquez Valencia)	\$ 3,000.00
E02RFI0008	Carlos Humberto Gómez Tepoz	\$ 3,000.00
D11RFI0061	Apoyo con la compra de tinaco Luis Andrés Leonor Haro)	\$ 3,300.00
D07RFI0009	Pago de apoyo por colaborar en prestar local para fiscalía (Juana Flores Torres)	\$ 5,000.00
D08RFE0001	Pago de renta de local de ministeriales (Juana Flores Torres)	\$ 5,000.00
D11RFI0035	Apoyo para colaborar con la renta de casa para ministeriales mes de noviembre 2021 (Juana Flores Torres)	\$ 5,000.00



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

D05RFI0019	Pago de apoyos entregados por presidenta de DIF (Renata Ofelia Coba Sandoval)	\$	5,790.00
D12RFI0001	Gastos pagados en efectivo (Jesús Borja Velázquez)	\$	7,035.00
D11RF0006	Apoyo para colaborar con la renta de Lona para jornada de vacunación Covid -19 (María Teresa del Pilar Garcia García)	\$	7,500.00
D10RFI0001	Pago de apoyo a Junta Auxiliar para construcción de Oficina Telecom TECALI	\$	7,630.00
D11RF0001	Apoyo para colaborar con comida para la toma de protesta 15 de octubre de 2021 (Cecilia Hernández Garrido)	\$	8,000.00
E02RFI0013	Igualdad Ni más Ni Menos A.C.	\$	8,500.00
D12RFI0019	Gastos pagados en efectivo (Jesús Borja Velázquez)	\$	9,395.63
D12RFI0046	Gastos pagados en efectivo (Jesús Borja Velázquez)	\$	9,872.19
D06RFI0003	Pago de apoyo económico para cirugía de laser (Ceronina Aquino Zarate)	\$	10,000.00
D11RFI0034	Apoyo para la reparación de patio que representa peligro (Gustavo Adolfo Flores Jiménez)	\$	12,876.00
D11RFI0005	Pago de apoyo con láminas para JTA AU Santa Cruz Ajajalpan Factura 19689 (Transformadora de aceros de oriente Tepeaca S.A. de C.V.)	\$	19,454.20
D10RFI0015	Pago de material para tubo para diversas comunidades	\$	30,980.28
D10RFI0028	Pago de gastos Junta Auxiliar de Ahuatepec octubre 2021	\$	32,000.00
D10RFI0009	Pago de material para tubo para diversas comunidades	\$ 1	154,113.00
TOTAL		\$ 3	351,346.30

No obstante, se observa que respecto del monto erogado en cantidad de: 1,322,401.20, el Municipio no acredita cumplimiento en el siguiente tenor:





#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- No se encuentran publicados en el portal de Transparencia.
- No cuentan con un manual o lineamiento para la entrega de las ayudas, debidamente aprobado por el Cabildo.
- No cuentan con un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes de las ayudas sociales carecen de la documentación comprobatoria; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$1,322,401.20 (un millón trescientos veintidós mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada únicamente remite documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$439,360.66 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos 66/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Ayudas sociales", "Descuentos "; lo anterior, del análisis siguiente:

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada en su papel de trabajo únicamente informa la emisión de pólizas; no obstante, es omisa en remitir documentación respecto de las siguientes: D03RFI0001; D05EGR0037; D050000004; D06RFI0003; D06EFE0003; D06EFE0003; D06EFE0003; D06EFE0003; D07EFE0001; D07EFE

Ahora bien, respecto de las pólizas I010000014; D01EFE0001; 1020000019; 1030000004; 1030000007; 1030000011; 1030000012: 1030000012; 1030000015: 1030000021; 1030000022; 1030000022; 1040000001; 1040000002; 1040000002; 1040000002; 1040000003; 1040000005: 1040000005: 1040000016: 1040000018: 1050000007: 1060000011: 1060000021: 1060000022: D07RFI0009: 1070000010: 1070000022: 1080000013: 1080000021: 1090000010: 1090000010: I100000001: I100000007: I100000008: I100000010: 1100000013: D11RFI0001: D11RFI0006: I11IRF0005: I11IRF0006: D11RFI0044: D11RFI0061: D11RFI0064: I12IRF0001: D120000001: D12RFI0056; D12RFI0057; E12RFI0064;



### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

I12IRF0026, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir documentación comprobatoria y justificativa relativa al ejercicio del recurso, derivado que, únicamente remite dichas pólizas; por ende, no se cuenta con elementos de convicción para considerar que el recurso reflejado en las mismas, por un monto de \$106,251.15 (ciento seis mil doscientos cincuenta y un pesos 15/100 M.N.), cuenta con el soporte documental suficiente para acreditar la correcta erogación.

Asimismo, se constató que, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la información y documentación correspondiente a la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, tampoco proporciona manual o lineamiento referente a la entrega de dichas ayudas, igualmente omite integrar un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación suficiente para acreditar la erogación del recurso dentro del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$439,360.66 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos 66/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$883,040.54 (ochocientos ochenta y tres mil cuarenta pesos 54/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0114-21-16/07-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$883,040.54 (ochocientos ochenta y tres mil cuarenta pesos 54/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

### 15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$10.949.46

CAPÍTULO 5000: "BIENES MUEBLES. INMUEBLES E INTANGIBLE

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la

# ASE PUEBLA

### **INFORME INDIVIDUAL**

# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 13", misma que contiene:

- Póliza D04RFI0015;
- Póliza E04RFI0020;
- Requisición 04RFI00015;
- Comprobante de pago (11,529.469);
- Factura 3774 (10,949.46);
- Escrito de solicitud de una computadora,
- Requisición de material (otros) concepto una computadora de escritorio;
- Soporte fotográfico de computadora;
- Factura 3777;
- Solicitud de PC software info/impresoras;
- Requisición de material (otros) concepto, puesta en marcha de PC /Software/Info/impresora; soporte fotográfico de la computadora, factura 3775 (3,754.22); Oficio no. DSP/011808/2021 signado por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tecali Herrera, Puebla, dirigido al Presidente Municipal de Tecali de Herrera, para la autorización de adquisición de 3 ventiladores de pedestal giratorios de metal; requisición concepto de 3 ventiladores de pedestal giratorios de metal, soporte fotográfico
- Análisis observación 13 (Formato Excel)

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. No remite soporte documental suficiente de conformidad con la Normativa aplicable, que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso.

Derivado al análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), informa un presupuesto ejercido y pagado por \$24,749.46 (Veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.), remitiendo documentación soporte que avale la correcta ejecución del gasto de los meses de enero a diciembre, por un monto de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); quedando un monto observado por faltante de documentación por cantidad de: \$10,949.46 (Diez mil novecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.)

CAPITULO	MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS	MONTO REVISADO	MONTO OBSERVADO
5000	\$24,749.46	\$13,800.00	\$10,949.46

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y verificación a la documentación e información remitida por la Entidad Fiscalizada, con el objeto de acreditar la erogación del recurso en el Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"; se constató que, respecto del ejercicio del recurso en cantidad de \$10,949.46 (diez mil novecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N), se cuenta con elementos suficientes que permiten dar por solventada la observación; lo anterior, derivado que remitió lo siguiente: factura 3774 por



### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

concepto de la adquisición de un equipo de cómputo de escritorio, por el importe de \$10,949.46 (diez mil novecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N), escrito de solicitud de una computadora, requisición del material (Otros), soporte fotográfico y el recibo de entrega del equipo de cómputo.

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción suficientes para dar por solventada la erogación del recurso en el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por el monto observado en cantidad de \$10,949.46 (diez mil novecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

Por lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora tiene por solventada la presente observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación es la carpeta denominada "Observación 15", misma que contiene:

- A-D (Documentación que consiste en 223 fojas y se describe a continuación; oficio de alta en nómina; oficio de descripción del puesto, acta de nacimiento; identificación oficial (IFE), Constancia de la calve única de registro de población; solicitud de empleo, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado; certificado de estudios; constancia de antecedentes penales; oficio de baja de la plantilla del personal; curriculum vitae; título universitario)
- E-L (Documentación que consiste en 252 fojas y se describe a continuación; oficio de alta en nómina; oficio de descripción del puesto, acta de nacimiento; identificación oficial (IFE), Constancia de la calve única de registro de población; solicitud de empleo, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado; certificado de estudios; constancia de antecedentes penales; oficio de baja de la plantilla del personal; curriculum vitae; título universitario)
- M-P (Documentación que consiste en 213 fojas y se describe a continuación; oficio de alta en nómina; oficio de descripción del puesto, acta de nacimiento; identificación oficial (IFE), Constancia de la calve única de registro de población; solicitud de empleo, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado; certificado de estudios; constancia de antecedentes penales; oficio de baja de la plantilla del personal; curriculum vitae; título universitario)
- R-V (Documentación que consiste en 241 fojas y se describe a continuación; oficio de alta en nómina; oficio de descripción del puesto, acta de nacimiento; identificación oficial (IFE),



### Tecali de Herrera

#### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Constancia de la calve única de registro de población; solicitud de empleo, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado; certificado de estudios; constancia de antecedentes penales; oficio de baja de la plantilla del personal; curriculum vitae; título universitario).

- Presupuesto de Egresos con plazas 2021.
- Aprobación de plantilla de personal primera parte
- Aprobación de plantilla de segunda parte 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

El Municipio NO proporcionó información y documentación comprobatoria relacionada con el capítulo 1000 (el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, etc.).

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir información y documentación comprobatoria relacionada con el Capítulo 1000 (el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, etc.), la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación, entre otros: sesenta y seis expedientes de personal, aprobaciones de cabildo, presupuesto de egresos. Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida, se constató lo siguiente:

- El reporte analítico de plazas autorizadas, carece de firmas y aprobación de cabildo.
- En cuanto a las aprobaciones de cabildo respecto de la plantilla de personal, de fechas 22 de enero y 25 de noviembre de 2021 respectivamente, no se remitió la plantilla de personal autorizada y firmada.
- La Entidad Fiscalizada fue omisa en presentar el tabulador de sueldos autorizados por Cabildo, así como los movimientos de personal y demás información y documentación comprobatoria respecto del capítulo 1000.

De lo anterior se desprende, que la Entidad Fiscalizada no atendió de manera precisa la omisión inicial de remitir la información y el soporte documental correspondiente; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación. En consecuencia, se tiene por no solventada.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-E-R-04 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar los mecanismos de control suficientes que permitan vigilar la correcta integración de la información y documentación comprobatoria que permita verificar el correcto ejercicio del recurso. Asimismo, deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, a efecto de explicar la omisión de remitir la información y documentación que permitan



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número TMH-115, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tecali de Herrera, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, de fecha 16 de diciembre de 2022 en el cual, señala que hace entrega de la justificación y documentación comprobatoria solicitada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a dicho oficio, remite la certificación de la información que, en relación a la presente observación son las carpetas denominadas "Observación 16, 17 y 18 ", las cuales contienen lo siguiente:

- Capeta observación 16: 1.- ALTA PRODUCTIVIDAD S.A DE C.V.
- Carpeta observación 17: 1.- WINSMAN SEVICES JM SAS; 2.- SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; 3.- SERGIO JUÁREZ PÉREZ; 4.- PROVEEDOR EDGAR AGUILAR GUTIÉRREZ; 5.- PROVEEDOR CORPORATIVO CAROLIF SC; 6.- PROVEEDOR CONSULTORES ASOCIADOS ANGELOPOLIS S.A DE C.V; 7.-PLANEACION Y SOLUCIONES ESTRATEGICAS GY G S.C; 8.- MARKETING Y SMART SOLUTIONS KAIROS S.A DE C.V; 9.- LOGISTIC AND SERVICES SSP S.A DE C.V; 10.- JESÚS RUIZ VAZQUEZ; 11.- IRMA PÉREZ JIMÉNEZ; 12.- GAS GLOBAL CORPORATIVO S.A DE C.V; 13.- EDITH MARTÍNEZ GONZALEZ; 14.- CORPORATIVO CAROLIF S.C;15.- CONSULTORES ASOCIADOS ANGELOPOLIS S.A DE C.V: 16.- ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V; 17.- ALFREDO DOMÍNGUEZ LOZADA Y 18.- ALFONSO REYES AHUMADA.
- CARPETA OBSERVACIÓN 18: 1.- TRACTORES Y EQUIPOS DE PUEBLA S.A DE C, V, Y REMOLQUES y 2.- PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A DE C.V.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS, CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES, CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES.

Se determina que, la Entidad Fiscalizada, erogó recursos respecto de Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones. En relación a los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determina que éstos no



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cumplen con los establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se determina que, la Entidad Fiscalizada, erogó recursos respecto de Capítulo 3000 "Servicios Generales", sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones. En relación a los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determina que éstos no cumplen con los establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se determina que, la Entidad Fiscalizada, erogó recursos respecto de Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones. En relación a los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determina que éstos no cumplen con los establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de solventar la presente observación, referente a la omisión inicial de proporcionar documentación soporte respecto de la erogación de recursos en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles". En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, entre otros, solicitud de bienes, formato único de pago, CFDI y XML, transferencia electrónica, reporte fotográfico; en ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora procede al análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en consecuencia, se advierte que los procedimientos de adjudicación remitidos para solventar la presente observación respecto de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", corresponden a erogaciones con fuente de financiamiento "PARTICIPACIONES". En razón de lo anterior, se desestima la documentación proporcionada, por tratarse de erogaciones realizadas con recurso distinto al fiscalizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0114-21-16/07-E-R-05 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente, en relación a los procedimientos adjudicatarios que se erogaron con recurso fiscal.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

### 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tecali de Herrera** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### **Aspectos Sociales**

El Municipio de **Tecali de Herrera** tiene una población de 23,625 habitantes; de los cuales 12,131 son mujeres y 11,494 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 60.15% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 190 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.76 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.46 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 46 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 21.74% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.3 % tiene servicio de drenaje, el 99.33 % dispone de energía eléctrica y el 96.58 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tecali de Herrera**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

# Tabla 1 Aspectos Financieros 2021 (Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado	
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de	\$ 7,772,570.88	12.49%	
Autonomia i manorera	Ingresos) x 100	\$62,206,160.38	12.4376	
Autonomía Financiera para el pago	(Ingresos de la Gestión/Gastos	\$ 7,772,570.88	20.32%	
de Gastos de Funcionamiento	de Funcionamiento) x 100	\$38,256,704.45	20.32%	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo	\$ 4,489,560.03	3.90	
Liquidez	Circulante	\$ 1,151,656.92	3.90	
Participación de los Gastos de	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x	\$38,256,704.45	88.87%	
Funcionamiento en el Gasto Total	100	\$43,046,473.25	00.0776	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de	\$15,145,809.81	39.59%	
Funcionamiento	Funcionamiento) X 100	\$38,256,704.45	39.59%	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tecali de Herrera** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

### Tabla 2 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Ejercicio 2021
Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración de ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración de ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FÜENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecali de Herrera**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Tabla 3 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

### **Fortalezas**

### **Estructura Organizacional**

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
- El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
- El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
- El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.

Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
- La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
- La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

### Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
- La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
- La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
- La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecali de Herrera**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



## Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Tabla 4 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

### Fortalezas

### Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

- El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
- El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
- El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
- La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
- La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

### Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

#### Auditorías Internas

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
- El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
- El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.
- FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecali de Herrera**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tecali de Herrera** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1 Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecali de Herrera**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### 4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las



#### Tecali de Herrera

### Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública:
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"[…]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

. . .

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tecali de Herrera** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
  - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
  - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
  - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
  - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
  - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública ú otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- II. Presupuestos de Egresos:
- ... b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Modernización y Desarrollo del Municipio a través del FORTAMUNDF", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 6. Con la revisión al diseño del programa "Modernización y Desarrollo del Municipio a través del FORTAMUNDF", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

# Tabla 5 Cumplimiento de actividades de Componentes Programa Presupuestario 2021 (Porcentajes)

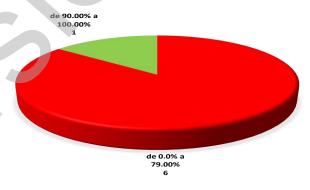
					% de Cumplimiento de Actividades				
Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
	1	Instrumentos para efectuar el pago de obligaciones financieras del municipio aplicados		5	4	0	0	0	1
Modernización y Desarrollo del Municipio a través del FORTAMUNDF		Herramientas para el fortalecimiento de la seguirdad pública aplicadas.	Promedio de Herramientas	1	1	0	0	0	0
	3	Labores para la construcción de infraestructura básica de urbanización ejecutadas.		1	1	0	0	0	0
TOTALES			7	6	0	0	0	1	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecali** de **Herrera**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Modernización y Desarrollo del Municipio a través del FORTAMUNDF" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2021.

De las siete actividades ejecutadas, una actividad presenta un nivel de cumplimiento en verde y seis actividades presentan un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tecali de Herrera**, en los Programas Presupuestarios 2021.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tecali de Herrera** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos.

### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

- 11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tecali de Herrera** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:
  - La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
  - El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
  - La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
  - El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- 13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tecali de Herrera**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 14 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración, 9 Pliegos de Observaciones y 6 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		х		0114-21-16/07- CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		х				0114-21-16/07-CP- R-01
3 Ingresos		x	\$2,551,365.75	0114-21-16/07-I- SA-01		
4 Ingresos		x	\$316,273.73		0114-21-16/07-I- PO-01	
5 Ingresos	Х		\$0.00			
6 Egresos.	Х		\$0.00			
7 Egresos.		х	\$1,175,666.50		0114-21-16/07- E-PO-01	
8 Egresos.		х	\$859,610.41		0114-21-16/07- E-PO-02	
9 Egresos.		X	\$198,269.46		0114-21-16/07- E-PO-03	
10 Egresos.		х	\$237,178.80		0114-21-16/07- E-PO-04	0114-21-16/07-E-R- 01
11 Egresos.	4	x	\$249,111.31		0114-21-16/07- E-PO-05	0114-21-16/07-E-R- 02
12 Egresos.		Х	\$292,451.37		0114-21-16/07- E-PO-06	0114-21-16/07-E-R- 03
13 Egresos.		Х	\$560,410.85		0114-21-16/07- E-PO-07	
14 Egresos.		x	\$883,040.54		0114-21-16/07- E-PO-08	
15 Egresos.	X		\$0.00		2.000	
16 Egresos.		x	43333			0114-21-16/07-E-R- 04
17 Egresos.		х				0114-21-16/07-E-R- 05
Total			\$7,323,378.72			
TOTALES	3	14	. ,: :,:	2	9	6



# Tecali de Herrera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

### 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tecali de Herrera**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

### 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño